

Rawson, 12 de Agosto de 2.021.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.589/2022 – ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 15-AVP-22 – Ejecución obras básicas, estructura granular, pavimento flexible y obras complementarias en Ruta Provincial N° 42 – Empalme Ruta Provincial N° 1 – Empalme Ruta Provincial N° 2 (Expte. N° 00480-S-2022)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 1408 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la A. V. P. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan tres (3) postulantes (firmas RIGEL S. R. L., CHOEL S. R. L. y LAL S. A.), habiendo la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada al efecto, analizado las propuestas presentadas conforme al informe obrante desde fs. 1402 a 1404 -fol. T. C. P.-, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar adjudicar “en primer término” el llamado en trámite a la firma CHOEL S. R. L..

Asimismo, a fs. 1405 (fol. T. C. P.), obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 11597-AL-22), expresando -entre otros extremos- que “... *corresponderá proceder a la proyección de la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección del contratante en los presentes actuados, ...*” (sic). Finalmente, a fs. 1406 (fol. T. C. P.) luce acompañado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (Documento Digitalizado N° 276/22).

B) No teniendo apreciaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto opino al respecto en ésta instancia; sin otro particular, saludo a Ud. Atte..

DICTAMEN N° 41/2.022

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.